



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 353-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 13 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 002-2013-NTQ-GG, Informe Nº 699-2013-GR.PUNO/ORA-OASA, Oficio Nº 604-2013-GR-PUNO/ORA, Informe Legal Nº 549-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA NELY TORRES QUISPE – CONTRATO Nº 031-2013-ADS-GRP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 044-2013-GRP/CEP, ésta entidad ha convocado la adquisición de puertas de madera (item I) para el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E.S. Agropecuario Pomaoca del Centro Poblado de Quellahuyo Pomaoca, Distrito de Moho, Provincia de Moho - Puno", otorgándose la buena pro de la misma al postor NELY TORRES QUISPE, hasta por la suma de S/. 39,998.00 nuevos soles, suscribiéndose así el Contrato Nº 031-2013-ADS-GRP;

Que, mediante Carta Nº 002-2013-NTQ-GG, recepcionada, en fecha 19 de junio del 2013, por ante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de ésta entidad, la contratista NELY TORRES QUISPE solicita ampliación de plazo por dos (02) días calendarios, solicitud derivada por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante Informe Nº 699-2013-GR.PUNO/ORA-OASA de fecha 09 de julio del 2013 a la Oficina Regional de Administración dependencia que, mediante Oficio Nº 604-2013-GR-PUNO/ORA de fecha 11 de julio del 2013, ha puesto en conocimiento de la Gerencia General Regional;

Que, al respecto, resulta preciso considerar lo establecido en el artículo 117° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley Nº 27444, la misma que establece: "117.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen...; 117.2 Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios...; 117.4 También a través de dichas unidades los administrados realizan todas las gestiones pertinentes a sus procedimientos...", disposición que es concordante con lo dispuesto en el artículo 119°, del mismo cuerpo legal antes mencionado;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la Carta Nº 002-2013-NTQ-GG fue presentada por ante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de ésta entidad, ella deberá de ser desestimada dado que no fue presentada formalmente a través del órgano competente de ésta entidad, y por lo cual no se le habría dado el trámite correspondiente;

Que, de otro lado, se observa que dicha solicitud ha permanecido retenida en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por lo que, teniendo en cuenta la inacción incurrida por parte de los servidores y funcionarios de ésta entidad, ello constituye indicios de la comisión de faltas administrativas, ya sea por negligencia u omisión, en el desempeño de sus funciones; por lo cual, es necesario disponer el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos que habrían dado lugar a que indebidamente se recepcione y retenga el escrito presentado por la contratista NELY TORRES QUISPE, mediante la Carta Nº 002-2013-NTQ-GG;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NO HA LUGAR la solicitud de ampliación de plazo formulada por la contratista NELY TORRES QUISPE, mediante Carta Nº 002-2013-NTQ-GG de fecha





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 353 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 13 AGO 2013

19 de junio de 2013, en la ejecución del Contrato Nº 031-2013-ADS-GRP Adjudicación Directa Selectiva Nº 044-2013-GRP/CEP (1) "Contratación de Bienes: Puertas de Madera".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos que habrían dado lugar a que indebidamente se recepcione y retenga la solicitud de ampliación de plazo presentada por la contratista NELY TORRES QUISPE, mediante la Carta Nº 002-2013-NTQ-GG de fecha 19 de junio de 2013.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

